

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Levantamiento de Patrimonio de Familia

Solicitante: Yerly Carolina Pérez Rodríguez

César Guillermo Muñoz Bernal

Radicación: 2021 - 00073

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar patrimonio de familia inembargable presentada de mutuo acuerdo por los SEÑORES **YERLY CAROLINA PÉREZ RODRÍGUEZ y CESAR GUILLERMO MUÑOZ BERNAL** a través de apoderado judicial.

2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, tal como lo dispone el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente el contenido de este proveído a la Defensora de Familia adscrita al ICBF – Centro Zonal de Pacho.

4. NOTIFICAR personalmente al agente del Ministerio Publico en cabeza de la Personería Municipal, este proveído, indicándole que de ahora en adelante ejerza lo de su cargo.

5. Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y relacionados en el respectivo acápite de la misma.

6. Se reconoce personería al doctor **HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR**, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido (fls.1).

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e9e1242a3892a640998604e00ed9e881cbdafc4841cdb5ed82c55646737071**
Documento generado en 01/07/2021 03:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>